



Acuerdo por el que se aprueba el Plan General de Publicaciones Oficiales de la Administración General del Estado para el año 2025.

El Real Decreto 118/2001, de 9 de febrero, de ordenación de publicaciones oficiales, al regular la actividad editorial de la Administración General del Estado, establece en su preámbulo que *«las publicaciones oficiales deben constituir el soporte informativo y difusor de las actividades desarrolladas por la Administración, por lo que el programa editorial de cada Ministerio debe corresponderse con las competencias atribuidas al mismo, integrándose con los demás programas departamentales en el Plan General, que ha de ser conocido y aprobado por el Consejo de Ministros»*.

El citado real decreto establece en su artículo 1.1: *«El Plan General de Publicaciones de la Administración General del Estado está constituido por el conjunto de criterios y objetivos a que ha de ajustarse el proceso de elaboración, el contenido y la ejecución de los programas editoriales anuales de cada Ministerio»*.

A su vez, el apartado 2 del mismo artículo determina: *«El proyecto de Plan General será elaborado, de conformidad con las respectivas iniciativas departamentales, por la Junta de Coordinación de Publicaciones Oficiales y elevado por el Ministro de la Presidencia al Consejo de Ministros para su aprobación durante el mes de enero del ejercicio correspondiente»*.

Por tanto, habiendo quedado elaborado el Proyecto de Plan General, en la sesión del Pleno de la Junta de Coordinación de Publicaciones Oficiales celebrada el 26 de febrero de 2025, y teniendo en cuenta que los compromisos de gastos asumidos por los Departamentos ministeriales, sus organismos y entidades adscritas para la realización de las actividades incluidas en este Plan estarán, en todo caso, condicionados por las disponibilidades presupuestarias actuales con que cuenten los mismos durante el ejercicio 2025 (las establecidas en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para 2024 y para 2025 o en la Ley de Presupuestos Generales





del Estado para el año 2025, en caso de que ésta se apruebe), con el compromiso de que las medidas incluidas en dicho Plan General no podrán suponer aumento neto de los gastos de personal y considerados los objetivos de máxima austeridad y consolidación fiscal para la reducción del déficit público, así como las previsiones establecidas por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, procede su aprobación por el Consejo de Ministros.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, el Consejo de Ministros, en su reunión del día ... de de 2025,

ACUERDA:

Primero. Aprobar el Plan General de Publicaciones Oficiales de la Administración General del Estado para el año 2025, en los términos que se detallan en el anexo adjunto.

Segundo. Las medidas incluidas en dicho Plan General no podrán suponer aumento neto de los gastos de personal, estando supeditados los compromisos de gasto a las disponibilidades presupuestarias.

ELÉVESE AL CONSEJO DE MINISTROS,
Madrid, ... de de 2025.

MINISTRO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA
Y RELACIONES CON LAS CORTES,

Félix Bolaños García





ANEXO

PLAN GENERAL DE PUBLICACIONES OFICIALES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO PARA EL AÑO 2025

En el proceso de elaboración, el contenido y la ejecución de los programas editoriales de los Ministerios para el año 2025 se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto 118/2001, de 9 de febrero, de ordenación de publicaciones oficiales, y en la Orden PRE/2418/2015, de 6 de noviembre, por la que se regula el número de identificación de las publicaciones oficiales, así como lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en lo relativo a la organización, gestión y coordinación de las publicaciones como servicio común adscrito al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes. Igualmente en dichas actuaciones, se estará a lo establecido en materia de publicaciones en el Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado; en la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, así como el Real Decreto 1495/2011, de 24 de octubre, por el que se desarrolla dicha Ley; en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; y se ajustarán a los criterios del presente Plan que, de acuerdo con la disposición adicional trigésima tercera de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para el 2024 y para el 2025 no podrán suponer aumento neto de los gastos de personal.

Objetivos y ámbito

Primero.

Prioridades de las publicaciones oficiales.

Con carácter prioritario, las publicaciones oficiales deben servir de instrumento para la transparencia de la Administración General del Estado y de medio para la divulgación de la información y documentación que en ella se generan en beneficio de la





ciudadanía y los agentes sociales y económicos. En este sentido, la Administración General del Estado, sus organismos públicos y las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social adecuarán sus prioridades editoriales a las áreas de actividad que pretendan potenciar en el desarrollo de la política del Gobierno.

Las publicaciones oficiales deben colaborar, además, en la consecución de la optimización de los recursos y la mejora en la gestión, de acuerdo con los principios de austeridad y eficiencia en el gasto público y de la mejora en su capacidad de recuperación de costes. Por un lado, impulsarán la generalización de las nuevas tecnologías en la producción editorial, para facilitar el acceso de la ciudadanía, a través de canales digitales, a la información de las Administraciones Públicas Y, por otro lado, deberán contribuir al incremento de la conciencia y la mejora del comportamiento ambiental y social de la actividad editorial de la AGE, implantando medidas que conlleven una labor editorial en consonancia con criterios ecológicos.

Segundo.

Objetivos generales.

Las publicaciones contribuirán a reforzar la transparencia de la actividad pública, garantizando el derecho de acceso a la información, y atenderán a alguno de los siguientes objetivos generales:

- 1º) Difundir las normas legales, reglamentarias y técnicas.
- 2º) Informar a la ciudadanía sobre las actuaciones del Gobierno en cumplimiento de sus objetivos de política general.
- 3º) Facilitar a la ciudadanía el acceso a los servicios y prestaciones públicas.
- 4º) Difundir la cartografía, los datos estadísticos y de opinión, la investigación, el desarrollo tecnológico, la innovación y la cultura; servir a los procesos de enseñanza; fomentar la educación de la población para la protección y promoción de la salud; promover la





igualdad efectiva de mujeres y hombres; y publicar estudios sobre materias incluidas en el ámbito competencial de los respectivos organismos.

5º) Colaborar para que la Administración Pública forme a su personal en la búsqueda de la calidad como forma ordinaria de prestación de servicios públicos.

En todo caso, cuando las publicaciones vayan a formar parte de campañas institucionales de publicidad y de comunicación, habrán de responder a los objetivos de la Ley 29/2005, de 29 de diciembre, de Publicidad y Comunicación Institucional, y respetar las previsiones contenidas en la misma.

Tercero.

Ámbito del programa editorial.

Todas las publicaciones, cualquiera que sea su soporte, formato o tipo de aplicación, sean onerosas o gratuitas, que vayan a ser editadas por la Administración General del Estado, sus organismos autónomos, las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, así como aquellos otros organismos públicos relacionados en el Anexo económico, deberán incluirse en el programa editorial anual del correspondiente ministerio.

Los documentos que, en aplicación de las obligaciones de publicidad activa recogidas en los artículos 6, 7 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, supongan la mera traslación o agregación de datos sobre las materias recogidas en los citados artículos, no se incluirán en los programas editoriales anuales.

Dicha exclusión eximirá igualmente a los citados documentos de la obligación de incorporar un número de identificación como publicación oficial.





Cuarto.

Duplicidad de obras.

Por razones de eficiencia, no podrán incluirse en los programas editoriales obras que supongan duplicidad con las de cualquier otra Unidad editora de la Administración General del Estado. Las coincidencias de iniciativas se resolverán mediante convenios o contratos de coedición, que expresamente se indicarán en los programas editoriales.

Quinto.

Memorias y obras análogas.

Con carácter general, las memorias u obras análogas sólo podrán formar parte de los programas editoriales en edición electrónica en línea, salvo que la normativa establezca la obligatoriedad de la publicación en otros soportes o la persona titular de la Unidad editora justifique la necesidad, mediante certificado que se incluirá en el Sistema de Gestión para la Coordinación de Publicaciones Oficiales.

Sexto.

Publicaciones electrónicas y otras publicaciones preferentes.

De acuerdo al impulso y la implantación que desde la Administración General del Estado se realiza de la administración electrónica, y en orden a conseguir una mayor visibilidad y difusión de las publicaciones oficiales al servicio de la ciudadanía y un mayor ajuste del gasto público, con carácter general, tendrá preferencia la edición de publicaciones en soportes electrónicos, especialmente en línea.

Dentro de los límites que se indican en el criterio noveno, tendrán prioridad para su inclusión en los programas editoriales aquellas publicaciones cuya realización obedezca al cumplimiento de obligaciones derivadas de la pertenencia de España a Organismos Internacionales, y derivadas de acuerdos de carácter internacional.





Igualmente, tendrán preferencia para su inclusión en los programas editoriales las publicaciones que cuenten con financiación extrapresupuestaria.

Por último, tendrán preferencia para su inclusión en los programas editoriales las publicaciones institucionales sobre las de autor.

Séptimo.

Publicaciones de autor.

Las publicaciones de autor deberán justificarse mediante una memoria de la Unidad editora, con expresa referencia a sus funciones y competencias.

La cuantía de los derechos de autor, en su caso, deberá indicarse en los programas editoriales, y tendrá el carácter de importe máximo para la adquisición de esos derechos.

Serán preferentes las obras de autor que, cumpliendo estos requisitos, sean coeditadas con el sector privado o con otras Instituciones públicas.

Como requisito previo para la edición de las obras de autor, será necesario contar con un contrato escrito y suscrito por el autor o la autora de cesión de los derechos de explotación en cualquier soporte en los términos que en cada caso se acuerde y con expresa referencia a los derechos de explotación por medios o soportes digitales y a las concretas modalidades de explotación, en los términos a que se hace referencia en el criterio octavo.

En los contratos de edición la cesión de derechos se realizará a favor de la Unidad editora y de aquellas que ejerzan sus funciones en futuras reestructuraciones ministeriales.

En especial en las obras de autor susceptibles de entrar a formar parte del *Catálogo de Información Pública Reutilizable*, se tendrá en cuenta el Real Decreto 1495/2011, de 24 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre





reutilización de la información del sector público, para el ámbito del sector público estatal.

Octavo.

Derechos de autor en las ediciones electrónicas.

En las obras electrónicas que impliquen cesión de derechos de explotación, los contratos preverán las modalidades de edición electrónica especificando los soportes, los formatos, las plataformas de distribución de contenidos digitales, la posibilidad de impresión bajo demanda de la obra y el derecho preferente de explotación a favor de la Unidad editora para formatos o modalidades futuras que no existan a la fecha de la firma del contrato, previa negociación de las condiciones de esta explotación por la persona titular.

A todos los efectos, también se tendrá en cuenta lo recogido en el criterio séptimo respecto a las obras de autor susceptibles de entrar a formar parte del *Catálogo de Información Pública Reutilizable*.

Financiación

Noveno.

Coste máximo.

En 2025 el coste máximo total del conjunto de los programas editoriales de los distintos Departamentos ministeriales, financiado con cargo a los créditos incluidos en el concepto 240 de los Presupuestos Generales del Estado, ascenderá a **9.652.007** euros; con unos ingresos en el concepto 330 previstos por venta de publicaciones de **2.602.267** euros, según el detalle por Departamentos y Unidades editoras que se relacionan en el Anexo económico al presente Plan.

En cualquier caso, los compromisos de gasto estarán supeditados a las disponibilidades presupuestarias.





Décimo.

Modificación del coste máximo.

En el presente ejercicio, el coste máximo de los programas editoriales correspondientes a los Departamentos ministeriales, los organismos autónomos, entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, así como de aquellos organismos públicos relacionados en el Anexo económico, no podrá incrementarse aunque se acredite que los ingresos obtenidos por la venta de publicaciones superan el coste inicialmente previsto en el Anexo económico del Plan General de Publicaciones, en orden a dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria.

No obstante, el coste máximo inicial de los programas editoriales correspondientes a los Departamentos ministeriales, se actualizará con las eventuales transferencias de crédito, positivas o negativas, que tengan lugar durante el presente ejercicio.

Por otra parte, el coste máximo inicial de los programas editoriales de los organismos autónomos, agencias estatales y entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social podrá ser modificado por las personas titulares de la Presidencia o Dirección de los organismos, entidades y servicios comunes de acuerdo con el nivel de vinculación que establece el artículo 44 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. En el caso de las agencias estatales, la eventual modificación se realizará de acuerdo con el nivel de vinculación que establece el segundo párrafo del artículo 108 sexies.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

También podrá modificarse dicho coste máximo con los recursos que tengan su origen en los programas cofinanciados por la Unión Europea o procedentes de aportaciones de otras personas físicas o jurídicas, que tengan como finalidad la edición y distribución de publicaciones.





Undécimo

Todas las modificaciones del coste máximo inicial deberán ser comunicadas a la Secretaría de la Junta de Coordinación de Publicaciones Oficiales mediante la remisión de una copia del documento contable asociado.

Imputación presupuestaria.

Todos los costes editoriales de financiación presupuestaria, incluidos en todo caso los derechos de autor, correspondientes a publicaciones no realizadas con los medios materiales propios de la respectiva Unidad editora, se imputarán exclusivamente al concepto 240 «Publicaciones. Edición y distribución» de los Presupuestos Generales del Estado para 2024, prorrogados para 2025, o al equivalente en la estructura presupuestaria de la Seguridad Social, de los diferentes programas presupuestarios, quedando expresamente prohibida la realización de estos gastos con cargo a otros conceptos económicos.

Excepcionalmente, no se aplicará esta regla a los productos editoriales financiados con cargo a la Unión Europea, a los fondos vinculados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y a los institucionales de publicidad y propaganda o a los vinculados a la celebración de procesos electorales y consultas populares, cuya financiación podrá imputarse a los créditos destinados precisamente a tal finalidad, quedando fuera del límite establecido en el punto décimo de este Plan.

Igualmente, no se aplicará la citada regla a los productos editoriales de aquellas Unidades editoras respecto de las cuales el Anexo económico establezca expresamente financiación con cargo a otros créditos.

Para las Unidades editoras configuradas como organismos públicos que financian sus publicaciones con cargo a su correspondiente presupuesto patrimonial, se incluyen en el





Anexo económico sus estimaciones de gastos y previsiones de ingresos, sin que tengan aquéllos carácter limitativo.

En los programas editoriales no podrán incluirse publicaciones a financiar con cargo a créditos a incorporar del Presupuesto de Gastos del ejercicio 2024 excepto cuando vayan a ser financiadas con remanentes de créditos generados como consecuencia de ingresos procedentes de la Unión Europea.

Duodécimo.

Obras pendientes de financiación.

Los títulos para los que no se pueda concretar a tiempo su financiación extrapresupuestaria, podrán incluirse en un Anexo al programa editorial, que seguirá el procedimiento ordinario de aprobación, quedando su edición condicionada a que se obtenga financiación.

Asimismo, podrán incluirse en ese Anexo al programa editorial los títulos que hayan de ser financiados con cargo al concepto 240 del Presupuesto de Gastos, pero se encuentren pendientes de encaje presupuestario. La edición en su momento de estos títulos quedará condicionada a existencia y disponibilidad de crédito en el citado concepto económico, sin perjuicio, respecto de los organismos autónomos y agencias estatales, de lo indicado en el párrafo tercero del criterio décimo.

Programación, tramitación y coordinación de datos

Decimotercero.

Gestión editorial.

Las Unidades editoras de la Administración General del Estado intensificarán la implantación de las tecnologías de la información y la comunicación en la producción, gestión, comercialización y distribución de sus fondos editoriales, con especial atención a las modalidades de edición electrónica, incluidas las aplicaciones para dispositivos móviles, las plataformas de distribución y el resto de herramientas de difusión





que ofrezca Internet, teniendo en cuenta lo que se indica en el criterio vigésimo quinto.

La aplicación de estas tecnologías a los fondos editoriales se realizará procurando la incorporación de los valores añadidos que el medio electrónico permite.

En los acuerdos, contratos o convenios firmados con imprentas, entidades proveedoras de servicios editoriales o, en su caso, entidades distribuidoras digitales externas, se incluirá una cláusula que garantice la entrega a las Unidades editoras de los ficheros del libro terminado en formato PDF de baja y alta resolución, junto con los ficheros de las fuentes, logos y gráficos e imágenes utilizados. Igualmente, se entregará un fichero con la maquetación base. En el caso de libros electrónicos, se deberán entregar los ficheros terminados en formato PDF de baja y alta resolución, EPUB y cualquier otro formato utilizado, para su preservación digital a largo plazo. En los ficheros digitales deberá tenerse en cuenta el criterio vigésimo primero sobre accesibilidad de las publicaciones electrónicas.

Todo lo anterior no será de aplicación a aquellas publicaciones que por su tipología no se presten a su conversión a PDF: aplicaciones para móviles, páginas web, bases de datos, grabaciones sonoras, videograbaciones, etc. En estos casos, las Unidades editoras en colaboración con los Centros de publicaciones y la Secretaría de la Junta de Coordinación de Publicaciones Oficiales determinarán los ficheros y formatos que se deberán requerir en los contratos o convenios.

Decimocuarto. **Coordinación general.**

La Secretaría de la Junta de Coordinación de Publicaciones Oficiales será responsable del mantenimiento y la gestión del Sistema de Gestión para la Coordinación de Publicaciones Oficiales (SICOPO) para la elaboración de los programas





editoriales, la solicitud y asignación del número de identificación de las publicaciones, el intercambio de información, la elaboración de las memorias y el seguimiento y difusión de la actividad editorial de la Administración General del Estado, y lo ofrecerá a los Centros de publicaciones y Unidades editoras en condiciones de fiabilidad y seguridad.

Decimoquinto. ***Responsables de los Centros de publicaciones.***

Las personas titulares de las Subdirecciones Generales o unidades asimiladas y las Jefaturas de División en su caso, de los que dependan los Centros de publicaciones, serán responsables de la coordinación de la actividad de las distintas Unidades editoras del Ministerio, a cuyo efecto ejercerán las competencias inherentes a su responsabilidad de dirección y, en particular, responderán del cumplimiento de los criterios y objetivos del Plan General de Publicaciones Oficiales y de la ejecución del programa editorial del Ministerio, supervisando la actividad de las correspondientes Unidades editoras del Departamento, velando por la correcta utilización del Sistema de Gestión para la Coordinación de Publicaciones Oficiales e impartiendo las instrucciones que fueran precisas para ello.

Decimosexto. ***Memoria anual.***

La Memoria anual de las publicaciones de cada Departamento deberá tener un contenido mínimo obligatorio con referencia al número de publicaciones, diferenciando entre ellas las publicaciones electrónicas y las publicaciones bajo demanda, costes e ingresos realizados, así como a la implantación de los criterios de política ambiental de acuerdo a las recomendaciones e indicadores del Manual de edición ecológica (*Ecoedición. Una guía pública de criterios y herramientas*) elaborado por el Grupo de trabajo para el fomento de la ecoedición y la contratación pública ecológica en materia de publicaciones oficiales. La Secretaría de la Junta de Coordinación de Publicaciones





Oficiales elaborará y enviará a los Departamentos ministeriales unas instrucciones con el detalle de los contenidos mínimos de dichas memorias.

Los Centros de publicaciones deberán remitir a la Secretaría de la Junta de Coordinación de Publicaciones Oficiales una copia de la Memoria anual que haya realizado cada Departamento, con el fin de unificar criterios y datos en la Memoria anual de Publicaciones de la Administración General del Estado que realiza la Secretaría de la Junta de Coordinación de Publicaciones Oficiales.

Decimoséptimo. **Grupos de trabajo y formación.**

La Junta de Coordinación de Publicaciones Oficiales impulsará cuantos debates, encuentros, mesas redondas y cursos de actualización de conocimientos sean precisos, y promoverá la creación de grupos de trabajo para aportar soluciones en las materias que se precisen, y en especial en relación con los soportes y modalidades de edición tanto electrónica como en papel, las plataformas de distribución y otros recursos tecnológicos.

Producción editorial

Decimoctavo. **Publicaciones periódicas.**

La inclusión de una publicación periódica nueva en los programas editoriales vendrá acompañada de una memoria de la Unidad editora en la que se recoja, al menos, la justificación de su aparición y del soporte a emplear cuando no fuera electrónico, y las previsiones en relación con el contenido y su distribución.

Decimonoveno. **Imagen de las publicaciones oficiales.**





Todas las publicaciones oficiales deberán contener la imagen institucional «Gobierno de España», con independencia de la Unidad editora, en los términos indicados en las normas que se citan a continuación.

- Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado.
- Orden de 27 de septiembre de 1999 por la que se aprueba el Manual de Imagen Institucional de la Administración General del Estado y se dictan normas de desarrollo del Real Decreto 1465/1999, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado.
- Resolución de 2 de abril de 2007, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se modifica el Manual de Imagen Institucional de la Administración General del Estado y la Guía para la edición y publicación de páginas web en la Administración General del Estado aprobada por Resolución de 9 de marzo de 2005 de la Secretaría General para la Administración Pública.
- Resolución de 12 de junio de 2010, de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se amplía lo establecido en la Resolución de 2 de abril de 2007, de la Secretaria General para la Administración Pública, por la que se modifica el Manual de Imagen Institucional y la Guía para la edición y publicación de páginas web en la Administración General del Estado, con el fin de unificar la imagen institucional de la Administración Periférica.
- Orden TAP/953/2011, de 12 de abril, por la que se aprueba la nueva imagen promocional de las actividades de administración electrónica y se establecen criterios para su utilización.





- Resolución de 26 de marzo de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se actualiza el Manual de Imagen Institucional adaptándolo a la nueva estructura de vicepresidencias del Gobierno y departamentos ministeriales de la Administración General del Estado. Las nuevas configuraciones están disponibles en el apartado de Descargas, Gráficos y Logotipos del Portal de Imagen Institucional.

En las publicaciones oficiales electrónicas, se tendrá en cuenta la Guía de Comunicación Digital para la Administración General del Estado, actualizada por Resolución de 15 de junio de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, disponible en el Portal de la Administración Electrónica (<https://administracionelectronica.gob.es/>).

Toda la información y recursos actualizados sobre la Imagen Institucional de la Administración General del Estado, se encuentran disponibles en el portal <https://imagen.funciona.es/public/funcionalmgInstitucional>.

Las publicaciones susceptibles de entrar a formar parte del *Catálogo de Información Pública Reutilizable* incluirán el símbolo de la reutilización (<https://datos.gob.es/es/faq/que-son-los-datos-abiertos>) en lugar visible de los créditos.

Vigésimo.

Transparencia de la Administración y reutilización de la información.

Las publicaciones oficiales, en formatos preferentemente electrónicos, deben colaborar en los objetivos sobre publicidad activa de la información pública, permitiendo además su reutilización con el fin de desarrollar su potencial económico y social, facilitando la transparencia de la actividad pública y la creación de servicios de valor añadido por parte de las empresas.





Cada Departamento ministerial publicará su Programa editorial, que incluirá al Centro de publicaciones y sus Unidades editoras, así como las Memorias o documentos que contengan los datos sobre el grado de cumplimiento posterior del mismo, en el Portal de la Transparencia del Gobierno de España, en la subcategoría de Planificación y Estadísticas, dentro de la categoría Informes y estadísticas y vinculados al área temática «Servicios. Sector Público». Por otro lado, la Secretaría de la Junta de Coordinación de Publicaciones Oficiales publicará el presente Plan y la Memoria de las Publicaciones Oficiales de la Administración General del Estado en dicho Portal.

Asimismo, las Unidades editoras facilitarán la reutilización sin derechos exclusivos con fines comerciales y no comerciales de los contenidos de las publicaciones sujetos a las obligaciones de transparencia en los términos establecidos por el Real Decreto 1495/2011, de 24 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público para el ámbito del sector público estatal, y de forma prioritaria los contenidos actualizados de mayor relevancia y potencial social y económico. Los contenidos sobre los que existan derechos de propiedad intelectual de terceros solo podrán ser reutilizados si la Administración General del Estado cuenta con los derechos de explotación de los titulares de los mismos.

El correspondiente aviso legal o licencias tipo que regulen los diversos usos serán incluidos en las publicaciones oficiales que cumplan los anteriores requisitos.

Vigésimo primero. **Accesibilidad de las publicaciones electrónicas.**

En el marco de la normativa vigente sobre los servicios de la sociedad de la información y la accesibilidad universal de las personas con discapacidad, las ediciones electrónicas en Internet





deberán cumplir lo establecido en la norma UNE-EN 301 549:2022 «Requisitos de accesibilidad para productos y servicios TIC», de acuerdo con el Real Decreto 1112/2018, de 7 de septiembre, sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público.

Asimismo, habrá que tener en cuenta lo dispuesto en el resto de condicionantes de la norma en lo que afecte a los sitios web y aplicaciones móviles que faciliten la distribución de las correspondientes ediciones electrónicas.

En materia de formatos, tal y como marca el artículo 11 del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica, «*se usarán estándares abiertos, así como, en su caso y de forma complementaria, estándares que sean de uso generalizado por los ciudadanos*».

En este sentido se considerará, de conformidad con la Resolución de 3 de octubre de 2012 de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Norma Técnica de Interoperabilidad de Catálogo de Estándares, el catálogo de estándares que satisfacen lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero. En lo referente a los formatos para libro electrónico se utilizará también el formato EPUB no incluido en dicho catálogo.

Vigésimo segundo. **Actividad editorial y política ambiental.**

En todo el proceso editorial se procurará seguir las recomendaciones y criterios establecidos en el Manual de edición ecológica (*Ecoedición. Una guía pública de criterios y herramientas*) elaborado por el Grupo de trabajo para el fomento de la ecoedición y la contratación pública ecológica en materia de publicaciones oficiales, constituido de acuerdo al *Criterio*





Sexto. Publicaciones oficiales y tramitación electrónica de procedimientos del Anexo del Plan de Contratación Pública Ecológica de la Administración General del Estado y sus organismos autónomos, y las entidades gestoras de la Seguridad Social (2018-2025), aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de diciembre de 2018 y publicado por la Orden PCI/86/2019, de 31 de enero. Las publicaciones oficiales impresas emplearán, en todo caso, papel procedente de fuentes legítimas, en cumplimiento de los requisitos de legalidad de los productos de la madera establecidos en la normativa FLEGT EUTR y EUDR. Asimismo, emplearán:

- En el caso de fibra virgen, papel blanqueado con los procedimientos ECF y TCF, donde no se haya utilizado el cloro como blanqueante.
- Papel reciclado fabricado con un mínimo de un 70% de papel para reciclar.
- Papel con certificado de haber sido obtenido a partir de bosques gestionados de forma sostenible y de la cadena de custodia (FSC, PEFC o equivalente).

En los créditos de las publicaciones figurará el certificado medioambiental del papel o la ecoetiqueta correspondiente, o se incluirá la expresión «En esta publicación se ha utilizado papel reciclado libre de cloro de acuerdo con los criterios medioambientales de la contratación pública».

En las publicaciones electrónicas, se asumirá en su diseño criterios de protección ambiental. En las publicaciones electrónicas, en línea con formato PDF, se recomendará a los usuarios y usuarias finales imprimir dichas publicaciones en todo o en parte, solo si es necesario, como medida de protección ambiental.

La Secretaría de Junta de Publicaciones Oficiales, en





colaboración con el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, impulsarán la utilización de calculadoras de huella de carbono en las publicaciones oficiales, con el objetivo de informar a la ciudadanía del impacto ambiental de las mismas.

Vigésimo tercero. **Código de barras.**

En todas las publicaciones oficiales en soporte físico que, por tener precio de venta al público, vayan a ser objeto de comercialización, será obligatoria la inserción del «código de barras» en formato EAN, que en las publicaciones impresas lo será en la página cuatro de la cubierta o sobrecubierta.

Vigésimo cuarto. **Referencia al Catálogo general en las publicaciones.**

En la página de créditos de todas las publicaciones editadas por la Administración General del Estado se citará la dirección URL del Catálogo de Publicaciones de la Administración General del Estado <https://cpage.mpr.gob.es>.

Distribución y difusión

Vigésimo quinto. **Eficacia en la gestión y distribución.**

Las publicaciones de la Administración General del Estado, en cuanto instrumento necesario para promover la transparencia de la Administración General del Estado, así como la reutilización de la información y documentación que en ella se genera, deberán ser medios eficaces al servicio de la ciudadanía.

La entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe suponer, de acuerdo al espíritu de ambas normas, un impulso de la puesta a disposición de las publicaciones oficiales a través de canales y medios electrónicos. En este sentido, se incrementarán los esfuerzos





por parte de las Unidades editoras, para potenciar las ediciones electrónicas, prestando especial atención al empleo de los soportes más idóneos a los objetivos pretendidos, a la visibilidad de las publicaciones oficiales y a la distribución y difusión de su producción editorial. En este mismo sentido, se diversificarán los canales, se ampliarán los mercados, se optimizarán las posibilidades de los sitios Web corporativos y se explorarán los nuevos formatos de edición que permitan la consulta o descarga desde el mayor número de equipos o dispositivos.

En las publicaciones electrónicas, se promoverá su incorporación a las plataformas digitales de distribución y los distintos dispositivos lectores, incluidos los dispositivos móviles, valorando también las opciones y posibilidades de incorporar la edición de audiolibros. La inclusión de dichas publicaciones en una plataforma digital de distribución, al igual que la distribución de publicaciones en soporte papel, se hará sin carácter de exclusividad.

En orden a incrementar la presencia de las publicaciones oficiales, se promoverá la incorporación de las Unidades editoras a plataformas de distribución de información bibliográfica y comercial en el ámbito del sector del libro.

En los sitios web de los Centros de publicaciones y Unidades editoras se recogerá de forma clara y sencilla la información de los puntos de venta y/o **de las entidades distribuidoras** en el caso de las publicaciones no gratuitas, para facilitar la información sobre su adquisición y puesta a disposición de la ciudadanía

Los Centros de publicaciones y Unidades editoras cuidarán de que no se produzca la venta no autorizada (para las que no se haya firmado el correspondiente contrato de distribución ni se haya contemplado tampoco la subcontratación de la misma) en plataformas digitales.





Vigésimo sexto. **Reducción de la tirada, impresión bajo demanda y plan de distribución.**

Se dará prioridad al sistema de impresión bajo demanda como forma óptima de adecuar las tiradas a la realidad de la distribución y evitar excedentes de almacén.

Se realizará la tirada mínima estrictamente precisa para atender la demanda comercial prevista o la difusión gratuita en su caso, de acuerdo a un plan realista de difusión y de distribución que debe realizar cada Unidad editora, evitando en todo caso los excedentes de almacén.

En este sentido, aquellas publicaciones unitarias en soporte papel que se programen con una tirada superior a 250 ejemplares deberán incluir una memoria de la Unidad editora en la que se recoja: la justificación de dicha tirada y su adecuación a la distribución de la misma.

En el caso de las publicaciones periódicas dicha memoria se incluirá en las tiradas superiores a 250 ejemplares por producto.

Las publicaciones periódicas cuya difusión esté dirigida de forma mayoritaria a los empleados y empleadas públicos deberán ser editadas preferentemente en formato electrónico.

Asimismo, las publicaciones periódicas de carácter científico y académico deberán programarse preferentemente en formato electrónico. Estas publicaciones deberán cumplir unos mínimos requisitos de calidad, teniendo en cuenta para su calificación como publicación científica, la obtención de sellos de calidad y certificaciones de excelencia editorial.

Vigésimo séptimo. **Distribución institucional.**

La distribución institucional con carácter gratuito de las publicaciones en cualquier soporte, tanto con precio de venta al





público como gratuitas, se restringirá al máximo en orden a alcanzar la austeridad necesaria. Como recomendación general, el porcentaje de la distribución institucional debería ser el mínimo posible en relación con la tirada realizada.

Si así lo determinara la Unidad editora correspondiente de acuerdo con su política editorial, estas publicaciones podrán distribuirse gratuitamente a las bibliotecas públicas. La puesta a disposición en estas bibliotecas de las publicaciones electrónicas no afectará a los embargos editoriales o de política comercial fijados por las Unidades editoras.

También podrán distribuirse gratuitamente entre el personal de los Departamentos y Organismos las publicaciones editadas por ellos mismos que vayan a ser usadas por personal especializado en el desempeño de sus funciones. Se primará el uso de estas publicaciones propias con respecto a las que hayan de ser adquiridas expresamente a terceros.

Vigésimo octavo. ***Actuaciones concertadas en materia de distribución.***

La Junta de Coordinación de Publicaciones Oficiales concertará los medios y esfuerzos precisos para facilitar el acceso de la ciudadanía a los fondos editoriales de la Administración General del Estado. En este sentido, se fomentará la máxima coordinación posible entre las Unidades editoras de todos los Departamentos mediante la aplicación de criterios comunes en la difusión de las publicaciones oficiales y la distribución comercial y su contratación, en especial mediante plataformas de distribución de publicaciones electrónicas.

En este sentido, y en el caso de las publicaciones con precio de venta al público, el Catálogo de Publicaciones de la Administración General del Estado (CPAGE) recogerá la URL a la tienda virtual o librería electrónica de los Centros de publicaciones y Unidades editoras, o en el caso de que no lo hubiera, el enlace conducirá al





sitio de la página web donde se indique la información sobre las entidades distribuidoras y puntos de venta de publicaciones.”

Vigésimo noveno. ***Precios de las publicaciones.***

Como principio general, en los casos de las publicaciones que se editen bajo la modalidad de no gratuitas, el precio que se estipule para la venta deberá tender a cubrir la mayor parte de los costes que graviten sobre la actividad editorial, sin que ello suponga un menoscabo para conseguir los objetivos que se han pretendido cumplir con la edición de la obra.

Trigésimo. ***Publicaciones gratuitas.***

Como norma general, en la edición de publicaciones de distribución gratuita, se dará preferencia al formato electrónico en línea sobre el soporte físico. Caso de que se considere necesario editar publicaciones en soporte físico con carácter gratuito, siempre se hará con aquellos títulos cuya difusión esté dirigida a informar a la ciudadanía, a facilitarles el acceso a servicios y prestaciones públicas, a la protección y promoción de la salud o al cumplimiento del principio de eficiencia por la Administración Pública, a que hacen referencia los objetivos 2º, 3º, 4º y 5º recogidos en el criterio segundo. Su coste será lo más reducido posible, a cuyo fin se limitará la tirada en los términos que se indican en el criterio vigésimo sexto y se utilizará, cuando sea posible, el sistema de impresión bajo demanda. Además, en función de los objetivos perseguidos y siempre que sea posible, las publicaciones gratuitas impresas deberán publicarse, además, en línea.

Trigésimo primero. ***Plataformas de distribución de contenidos digitales y comercio electrónico.***

Los contratos con empresas externas para la distribución de publicaciones oficiales se formalizarán con duración temporal y sin





exclusividad, sin perjuicio de la utilización de los medios propios de la Administración General del Estado para estos fines.

La Secretaría de la Junta de Coordinación de Publicaciones difundirá en la Web, con enlace al Punto de Acceso General (administracion.gob.es), el *Catálogo de Publicaciones de la Administración General del Estado*, a partir de los contenidos incorporados por la Secretaría de la Junta de Coordinación de Publicaciones Oficiales. Asimismo, de acuerdo con el espíritu de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, dicha Secretaría potenciará el citado *Catálogo* a través de redes sociales y cuantos medios le sea posible, con el fin de ser un canal de difusión y comunicación con la ciudadanía ágil, eficaz e innovador. Los Centros de publicaciones y Unidades editoras incluirán un vínculo al *Catálogo de Publicaciones de la Administración General del Estado* en el sitio destinado a las publicaciones de su sede Web, que deberá ser actualizado en el caso de cambio.

La venta electrónica de las publicaciones se podrá llevar a cabo, a través de cualquiera de las librerías de la Administración General del Estado, a través de la tienda virtual de la Agencia Estatal del Boletín Oficial del Estado (La tienda del BOE), y a través de contratos no exclusivos con las plataformas de distribución que las Unidades editoras determinen para la difusión y venta de publicaciones tanto electrónicas como en soporte papel.

El Organismo Autónomo Centro Nacional de Información Geográfica realizará la venta electrónica de los materiales cartográficos en cualquier soporte de aquellas Unidades editoras que dispongan en su fondo de ese tipo de publicaciones.

Trigésimo segundo. ***Repositorio de publicaciones oficiales.***

De todas las publicaciones que se editen, se contará con su correspondiente archivo digital a efectos de su preservación.





La Secretaría de la Junta de Coordinación de Publicaciones Oficiales mantendrá un repositorio de publicaciones oficiales que tendrá, al menos, las funcionalidades de depósito centralizado de archivos digitales de dichas publicaciones, sin menoscabo de los valores añadidos que en el futuro puedan implementarse. Dicho repositorio estará conectado con el *Catálogo de Publicaciones de la Administración General del Estado*, de modo que desde el mismo se permita el acceso al texto completo de las publicaciones electrónicas gratuitas dentro de los límites establecidos por la normativa de propiedad intelectual.

La Secretaría de la Junta de Coordinación de Publicaciones Oficiales colaborará con la Biblioteca Nacional para dar cumplimiento al Real Decreto 635/2015, de 10 de julio, por el que se regula el depósito legal de las publicaciones en línea, poniendo a su disposición los archivos digitales del repositorio y la información bibliográfica contenida en el Sistema de Gestión para la Coordinación de Publicaciones Oficiales.

Además, los Centros de Publicaciones y las Unidades editoras deberán cumplir con lo establecido en la Ley 8/2022, de 4 de mayo, por la que se modifica la Ley 23/2011, de 29 de julio, de depósito legal, y cumplir con los requisitos de entrega de ejemplares en soporte tangible e intangible que establezca la Oficina de Depósito Legal de la provincia en la que tenga su sede la Unidad editora.

Trigésimo tercero. ***Excedentes de publicaciones.***

Con el fin de reducir los excedentes innecesarios de las publicaciones, se podrán descatalogar fondos editoriales a iniciativa de la Unidad editora, previo expediente del correspondiente Departamento, Organismo o Entidad y al amparo de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 10/2007, de 22 de junio, de la lectura, del libro y de las bibliotecas.





Con las publicaciones así descatalogadas se podrán acordar ofertas comerciales que impliquen la aplicación de precios inferiores al de venta al público.

Igualmente, se podrán tramitar expedientes para la destrucción de publicaciones que carezcan de valor.

No obstante, en las publicaciones sujetas al contrato de edición regulado en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad intelectual, modificado por la Ley 21/2014, de 4 de noviembre, se deberá tener en cuenta lo previsto en el artículo 67 del texto refundido de dicha ley, relativo a los derechos de autor en caso de venta en saldo y destrucción de la edición.

ANEXO ECONÓMICO AL PLAN GENERAL DE PUBLICACIONES OFICIALES
2025





MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN

Coste máximo del programa editorial para el año 2025 con cargo a los créditos incluidos en los Presupuestos Generales del Estado de 2024 prorrogados para 2025, e ingresos previstos, por Unidades editoras en euros:

UNIDADES EDITORAS	COSTE MÁXIMO	INGRESOS PREVISTOS
CENTRO DE PUBLICACIONES	70.000	5.000
INSTITUTO CERVANTES (*)	102.000	6.000
AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO	240.000	117.260
TOTALES	412.000	128.260

(*) Además del importe consignado, esta Unidad editora tienen unas previsiones de ingresos de 1.000 euros en el concepto «Otros».





MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES

Coste máximo del programa editorial para el año 2025, con cargo a los créditos incluidos en los Presupuestos Generales del Estado de 2024 prorrogados para 2025, e ingresos previstos, por Unidades editoras en euros:

UNIDADES EDITORAS	COSTE MÁXIMO	INGRESOS PREVISTOS
CENTRO DE PUBLICACIONES (*)	275.000	4.000
CENTRO DE ESTUDIOS JURÍDICOS (**)	70.230	0
MUTUALIDAD GENERAL JUDICIAL	0	0
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO	52.000	0
CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES	340.000	240.000
CENTRO DE INVESTIGACIONES SOCIOLOGICAS	150.000	72.850
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO NACIONAL (***)	168.120	453.418
AGENCIA ESTATAL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO (****)	0	0
TOTALES	1.055.350	770.268

(*) Además del importe consignado, esta Unidad editora financia publicaciones con cargo al subconcepto presupuestario 227.06 (Estudios y trabajos técnicos) con una estimación de gasto de 16.844 euros.

(**) Además del importe consignado, esta Unidad editora financia publicaciones con cargo al subconcepto presupuestario 227.06 (Estudios y trabajos técnicos) con una estimación de gasto de 1.000 euros.

(***) Además del importe consignado, esta Unidad editora financia publicaciones con cargo al concepto presupuestario 221.09 (Labores de la Fábrica Nacional Moneda y Timbre) con una estimación de gasto de 23.718 euros.





(****) Esta Unidad editora financia sus publicaciones con cargo al presupuesto de la Agencia, con una estimación de gasto de 42.090 euros y unas previsiones de ingresos en el presupuesto de la Agencia de 36.440 euros.

MINISTERIO DE DEFENSA

Coste máximo del programa editorial para el año 2025, con cargo a los créditos incluidos en los Presupuestos Generales del Estado de 2024 prorrogados para 2025, e ingresos previstos, por Unidades editoras en euros:

UNIDADES EDITORAS	COSTE MÁXIMO	INGRESOS PREVISTOS
CENTRO DE PUBLICACIONES (*)	350.000	303.168
INSTITUTO SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS (**)	6.850	0
INSTITUTO NACIONAL DE TÉCNICA AEROSPAZIAL ESTEBAN TERRADAS	0	3.000
INSTITUTO DE VIVIENDA, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA DEFENSA	10.400	0
TOTALES	367.250	306.168

(*) Además del importe consignado, esta Unidad editora, al disponer de medios propios, financia publicaciones con cargo a los conceptos económicos correspondientes, con una estimación de gasto de 550.000 euros.

(**) Además del importe consignado, esta Unidad editora, al disponer de medios propios, financia publicaciones con cargo a los conceptos económicos correspondientes, con una estimación de gasto de 3.250 euros.





MINISTERIO DE HACIENDA

Coste máximo del programa editorial para el año 2025, con cargo a los créditos incluidos en los Presupuestos Generales del Estado de 2024 prorrogados para 2025, e ingresos previstos, por Unidades editoras en euros:

UNIDADES EDITORAS	COSTE MÁXIMO	INGRESOS PREVISTOS
CENTRO DE PUBLICACIONES (*)	218.230	50.741
INSTITUTO DE ESTUDIOS FISCALES (**)	107.970	2.500
COMISIONADO PARA EL MERCADO DE TABACOS	6.000	0
AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	0	0
PARQUE MÓVIL	0	0
TOTALES	332.200	53.241

(*) Además del importe consignado, esta Unidad editora financia publicaciones con cargo al subconcepto presupuestario 227.06 (Estudios y trabajos técnicos) con una estimación de gasto de 14.000 euros.

(**) Además del importe consignado, esta Unidad editora financia publicaciones con cargo al subconcepto presupuestario 227.06 (Estudios y trabajos técnicos) con una estimación de gasto de 6.000 euros, y unas previsiones de ingresos de 500 euros con reflejo en el concepto económico 329 (Otros ingresos procedentes de prestación de servicios).





MINISTERIO DEL INTERIOR

Coste máximo del programa editorial para el año 2025, con cargo a los créditos incluidos en los Presupuestos Generales del Estado de 2024 prorrogados para 2025, e ingresos previstos, por Unidades editoras en euros:

UNIDADES EDITORAS	COSTE MÁXIMO	INGRESOS PREVISTOS
CENTRO DE PUBLICACIONES (*)	228.680	3.300
DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO (JEFATURA CENTRAL DE TRÁFICO) (**)	100.000	0
TOTALES	328.680	3.300

(*) Además del importe consignado, esta Unidad editora financia publicaciones con cargo al concepto presupuestario 228 (Fondo de Prevención de Emergencias), con una estimación de gasto de 33.000 euros, y al concepto Otros con una estimación de gasto de 48.000 euros.

(**) Además del importe consignado, esta Unidad editora financia publicaciones con cargo al subconcepto presupuestario 227.06 (Estudios y trabajos técnicos), con una estimación de gasto de 23.890 euros; y al concepto 640 (Gastos en inversiones de carácter inmaterial), con una estimación de gasto de 58.750 euros.





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

Coste máximo del programa editorial para el año 2025, con cargo a los créditos incluidos en los Presupuestos Generales del Estado de 2024 prorrogados para 2025, e ingresos previstos, por Unidades editoras en euros:

UNIDADES EDITORAS	COSTE MÁXIMO	INGRESOS PREVISTOS
CENTRO DE PUBLICACIONES	262.170	200.000
CENTRO DE ESTUDIOS Y EXPERIMENTACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS (*)	48.620	9.200
O.A. CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA (**)	140.610	240.000
TOTALES	451.400	449.200

(*) Además del importe consignado, esta Unidad editora financia publicaciones con cargo al subconcepto presupuestario 227.06 (Estudios y trabajos técnicos) con una estimación de gasto de 4.500 euros.

(**) Además del importe consignado, esta Unidad editora financia publicaciones con cargo al subconcepto presupuestario 227.06 (Estudios y trabajos técnicos) con una estimación de gasto de 60.000 euros y al concepto 640 (Gastos en inversiones de carácter inmaterial), con una estimación de gasto de 74.000 euros.





MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES

Coste máximo del programa editorial para el año 2025, con cargo a los créditos incluidos en los Presupuestos Generales del Estado de 2024 prorrogados para 2025, e ingresos previstos, por Unidades editoras en euros:

UNIDADES EDITORAS	COSTE MÁXIMO	INGRESOS PREVISTOS
CENTRO DE PUBLICACIONES (*)	175.950	150
AGENCIA ESTATAL COMISIÓN ESPAÑOLA PARA LA LUCHA ANTIDOPAJE EN EL DEPORTE (CELAD)	500	0
TOTALES	176.450	150

(*) Además del importe consignado, esta Unidad editora financia publicaciones con cargo al subconcepto 227.06 (Estudios y trabajos técnicos) una estimación de gasto de 26.378 euros.





MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

Coste máximo del programa editorial para el año 2025 con cargo a los créditos incluidos en los Presupuestos Generales del Estado de 2024 prorrogados para 2025, e ingresos previstos, por Unidades editoras en euros:

UNIDADES EDITORAS	COSTE MÁXIMO	INGRESOS PREVISTOS
CENTRO DE PUBLICACIONES	180.450	10.000
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL	4.010	0
INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, OA, MP (*)	152.800	0
ORGANISMO ESTATAL INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	10.000	0
TOTALES	347.260	10.000

(*) El importe total del gasto en el concepto presupuestario 240 de 100.000 euros, que se reflejaba en los Presupuestos Generales del Estado para 2023, prorrogados para 2024 y para 2025 para esa Unidad editora, se ha visto incrementado, de acuerdo con la certificación de la Directora del INSST de fecha 28 de noviembre de 2024.





MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO

Coste máximo del programa editorial para el año 2025, con cargo a los créditos incluidos en los Presupuestos Generales del Estado de 2024 prorrogados para 2025, e ingresos previstos, por Unidades editoras en euros:

UNIDADES EDITORAS	COSTE MÁXIMO	INGRESOS PREVISTOS
CENTRO DE PUBLICACIONES	83.387	3.660
CENTRO ESPAÑOL DE METROLOGÍA (*)	17.000	480
OFICINA ESPAÑOLA DE PATENTES Y MARCAS	40.000	0
INSTITUTO DE TURISMO DE ESPAÑA (TURESPAÑA) (**)	0	0
TOTALES	140.387	4.140

(*) Además del importe consignado, esta Unidad editora financia publicaciones con cargo al concepto presupuestario 640 (Gastos en inversiones de carácter inmaterial) con una estimación de gasto de 14.000 euros.

(**) Esta Unidad editora financia sus publicaciones con cargo al concepto presupuestario 640 (Gastos en inversiones de carácter inmaterial), con una estimación de gasto de 224.588,14 euros.





MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

Coste máximo del programa editorial para el año 2025, con cargo a los créditos incluidos en los Presupuestos Generales del Estado de 2024 prorrogados para 2025, e ingresos previstos, por Unidades editoras en euros:

UNIDADES EDITORAS	COSTE MÁXIMO	INGRESOS PREVISTOS
CENTRO DE PUBLICACIONES (*)	320.000	8.000
TOTALES	320.000	8.000

(*) Además del importe consignado, esta Unidad editora financia publicaciones con cargo al concepto presupuestario 640 (Gastos en inversiones de carácter inmaterial) con una estimación de gasto de 59.400 euros, y al subconcepto 227.06 (Estudios y trabajos técnicos) con una estimación de gasto de 12.000 euros.





**MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y MEMORIA
DEMOCRÁTICA**

Coste máximo del programa editorial para el año 2025, con cargo a los créditos incluidos en los Presupuestos Generales del Estado de 2024 prorrogados para 2025, e ingresos previstos, por Unidades editoras en euros:

UNIDADES EDITORAS	COSTE MÁXIMO	INGRESOS PREVISTOS
CENTRO DE PUBLICACIONES (*)	53.100	0
TOTALES	53.100	0

(*) Además del importe consignado, esta Unidad editora financia publicaciones con cargo al subconcepto presupuestario 227.06 (Estudios y trabajos técnicos) con una estimación de gasto de 25.000 euros.





MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Coste máximo del programa editorial para el año 2025, con cargo a los créditos incluidos en los Presupuestos Generales del Estado de 2024 prorrogados para 2025, e ingresos previstos, por Unidades editoras en euros:

UNIDADES EDITORAS	COSTE MÁXIMO	INGRESOS PREVISTOS
CENTRO DE PUBLICACIONES (*)	152.000	0
INSTITUTO PARA LA TRANSICIÓN JUSTA	3.500	0
PARQUES NACIONALES (**)	180.000	23.500
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO (***)	59.880	0
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO (****)	17.500	0
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR	28.600	0
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA (*****)	1.800	0
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR	25.000	0
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL MIÑO-SIL	0	0
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA	0	0
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO	7.000	0
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO	10.000	0
MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DEL TAIBILLA	20.000	0
AGENCIA ESTATAL DE METEOROLOGÍA	50.000	10.000





INSTITUTO PARA LA DIVERSIFICACIÓN Y AHORRO DE LA ENERGÍA (IDAE)	0	0
TOTALES	555.280	33.500

(*) Además del importe consignado, esta Unidad editora financia publicaciones con cargo al concepto presupuestario 640 (Gastos en inversiones de carácter inmaterial) con una estimación de gasto de 70.121 euros, y al subconcepto 227.06 (Estudios y trabajos técnicos) con una estimación de gasto de 7.000 euros.

(**) Además del importe consignado, esta Unidad editora financia publicaciones con cargo al subconcepto presupuestario 227.06 (Estudios y trabajos técnicos) con una estimación de gasto de 1.500 euros y al subconcepto 226.99 (Gastos diversos) con una estimación de gasto de 4.500 euros, y unas previsiones de ingresos de 1.500 euros con reflejo en el concepto económico 329 (Otros ingresos procedentes de prestación de servicios).

(***) Además del importe consignado, esta Unidad editora financia publicaciones con cargo al concepto presupuestario 640 (Gastos en inversiones de carácter inmaterial) con una estimación de gasto de 7.500 euros.

(****) Además del importe consignado, esta Unidad editora financia publicaciones con cargo al concepto presupuestario 640 (Gastos en inversiones de carácter inmaterial) con una estimación de gasto de 2.000 euros

(*****) Además del importe consignado, esta Unidad editora financia publicaciones con cargo al concepto presupuestario 640 (Gastos en inversiones de carácter inmaterial) con una estimación de gasto de 4.500 euro y con cargo al subconcepto 227.06 (Estudios y trabajos técnicos) con una estimación de gasto de 3.000 euros.





MINISTERIO DE VIVIENDA Y AGENDA URBANA

Coste máximo del programa editorial para el año 2025, con cargo a los créditos incluidos en los Presupuestos Generales del Estado de 2024 prorrogados para 2025, e ingresos previstos, por Unidades editoras en euros:

UNIDADES EDITORAS	COSTE MÁXIMO	INGRESOS PREVISTOS
CENTRO DE PUBLICACIONES	250.000	120.000
TOTALES	250.000	120.000





MINISTERIO DE CULTURA

Coste máximo del programa editorial para el año 2025, con cargo a los créditos incluidos en los Presupuestos Generales del Estado de 2024 prorrogados para 2025, e ingresos previstos, por Unidades editoras en euros:

UNIDADES EDITORAS	COSTE MÁXIMO	INGRESOS PREVISTOS
CENTRO DE PUBLICACIONES (*)	155.880	50.000
INSTITUTO DE LA CINEMATOGRAFÍA Y DE LAS ARTES AUDIOVISUALES (**)	100.000	4.000
BIBLIOTECA NACIONAL DE ESPAÑA (***)	130.000	25.000
MUSEO NACIONAL CENTRO DE ARTE REINA SOFÍA (****)	341.000	50.000
INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA (*****)	280.300	50.900
MUSEO NACIONAL DEL PRADO	450.000	29.250
TOTALES	1.457.180	209.150

(*) Además del importe consignado, esta Unidad editora financia publicaciones con cargo al subconcepto presupuestario 227.06 (Estudios y trabajos técnicos), con una estimación de gasto de 180.000 euros.

(**) Además del importe consignado, esta Unidad editora financia publicaciones con cargo al subconcepto presupuestario 227.06 (Estudios y trabajos técnicos), con una estimación de gasto de 30.000 euros.

(***) El importe total del gasto en el concepto presupuestario 240 de 100.000 euros que se reflejaba en los Presupuestos Generales del Estado de 2023, prorrogados para 2024 y para 2025, para esta Unidad editora, se ha visto incrementado, de acuerdo con la certificación del Gerente de la Biblioteca Nacional de España, de fecha 16 de diciembre de 2024.

(****) El importe total del gasto en el concepto presupuestario 240 de 200.000 euros que se reflejaba en los Presupuestos Generales del Estado de 2023, prorrogados para 2024 y para 2025, para esta Unidad editora, se ha visto incrementado, de





acuerdo con la certificación del Subdirector Gerente del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, de fecha 10 de diciembre de 2024.

(*****) El importe total del gasto en el concepto presupuestario 240 de 195.690 euros que se reflejaba en los Presupuestos Generales del Estado de 2024, prorrogados para 2025, para esta Unidad editora, se ha visto incrementado, de acuerdo con la certificación de la Directora General del INAEM, de fecha 19 de diciembre de 2024. Además del importe consignado, esta Unidad editora financia publicaciones con cargo al concepto presupuestario 280 (Gastos relacionados con actividades comerciales) con una estimación de gasto de 721.472 euros y unas previsiones de ingresos de 65.100 euros con reflejo en el concepto económico 329 (Otros ingresos procedentes de prestación de servicios).





MINISTERIO DE ECONOMÍA, COMERCIO Y EMPRESA

Coste máximo del programa editorial para el año 2025, con cargo a los créditos incluidos en los Presupuestos Generales del Estado de 2024 prorrogados para 2025, e ingresos previstos, por Unidades editoras en euros:

UNIDADES EDITORAS	COSTE MÁXIMO	INGRESOS PREVISTOS
CENTRO DE PUBLICACIONES (*)	86.780	3.400
INSTITUTO DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA DE CUENTAS	45.000	0
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA	76.500	159.290
ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES (**)	0	0
TOTALES	208.280	162.690

(*) Además, esta Unidad editora tiene unos ingresos aproximados de 20.000 euros con reflejo en el concepto económico 332 (Derechos de reproducción de publicaciones).

(**) Esta Unidad editora financia sus publicaciones con cargo a la Cuenta de explotación, con una estimación de gasto de 389.310,70 euros y una previsión de ingresos en la Cuenta de explotación de 2.000 euros.





MINISTERIO DE SANIDAD

Coste máximo del programa editorial para el año 2025, con cargo a los créditos incluidos en los Presupuestos Generales del Estado de 2024 prorrogados para 2025, e ingresos previstos, por Unidades editoras en euros:

UNIDADES EDITORAS	COSTE MÁXIMO	INGRESOS PREVISTOS
CENTRO DE PUBLICACIONES (*)	192.540	500
AGENCIA ESPAÑOLA DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS SANITARIOS (**)	84.760	0
INSTITUTO NACIONAL DE GESTIÓN SANITARIA	47.800	200
ORGANIZACIÓN NACIONAL DE TRASPLANTES	3.120	0
TOTALES	328.220	700

(*) Además del importe consignado, esta Unidad editora financia publicaciones con cargo al subconcepto presupuestario 227.06 (Estudios y trabajos técnicos), con una estimación de gasto de 129.725 euros.

(**) Además del importe consignado, esta Unidad editora financia publicaciones con cargo al subconcepto presupuestario 227.06 (Estudios y trabajos técnicos), con una estimación de gasto de 100 euros.





MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES, CONSUMO Y AGENDA 2030

Coste máximo del programa editorial para el año 2025, con cargo a los créditos incluidos en los Presupuestos Generales del Estado de 2024 prorrogados para 2025, e ingresos previstos, por Unidades editoras en euros:

UNIDADES EDITORAS	COSTE MÁXIMO	INGRESOS PREVISTOS
CENTRO DE PUBLICACIONES (*)	80.190	0
REAL PATRONATO SOBRE DISCAPACIDAD	20.000	0
INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES	97.730	0
AGENCIA ESPAÑOLA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIÓN	41.000	0
TOTALES	238.920	0

(*) Además del importe consignado, esta Unidad editora financia publicaciones con cargo al subconcepto presupuestario 227.06 (Estudios y trabajos técnicos), con una estimación de gasto de 64.590 euros.





MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES

Coste máximo del programa editorial para el año 2025, con cargo a los créditos incluidos en los Presupuestos Generales del Estado de 2024 prorrogados para 2025, e ingresos previstos, por Unidades editoras en euros:

UNIDADES EDITORAS	COSTE MÁXIMO	INGRESOS PREVISTOS
CENTRO DE PUBLICACIONES	203.000	0
CENTRO DE INVESTIGACIONES ENERGÉTICAS, MEDIOAMBIENTALES Y TECNOLÓGICAS	15.000	3.500
CENTRO PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN (CDTI)	0	0
INSTITUTO DE SALUD CARLOS III	40.660	0
CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS	926.260	324.000
AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD Y ACREDITACIÓN (ANECA)	0	0
SERVICIO ESPAÑOL PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN	81.250	0
UNIVERSIDAD INTERNACIONAL MENÉNDEZ PELAYO	0	0
TOTALES	1.266.170	327.500





MINISTERIO DE IGUALDAD

Coste máximo del programa editorial para el año 2025, con cargo a los créditos incluidos en los Presupuestos Generales del Estado de 2024 prorrogados para 2025, e ingresos previstos, por Unidades editoras en euros:

UNIDADES EDITORAS	COSTE MÁXIMO	INGRESOS PREVISTOS
CENTRO DE PUBLICACIONES (*)	150.000	0
INSTITUTO DE LAS MUJERES (**)	200.000	0
TOTALES	350.000	0

(*) Además del importe consignado, esta Unidad editora financia publicaciones con cargo al subconcepto presupuestario 227.06 (Estudios y Trabajos Técnicos) con una estimación de gasto de 110.000 euros y al subconcepto 226.06 (Reuniones, conferencias y cursos) con una estimación de gasto de 55.000 euros.

(**) Además del importe consignado, esta Unidad editora financia publicaciones con cargo al subconcepto presupuestario 227.06 (Estudios y Trabajos Técnicos) con una estimación de gasto de 50.000 euros.





MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

Coste máximo del programa editorial para el año 2025 con cargo a los créditos incluidos en los Presupuestos Generales del Estado de 2024 prorrogados para 2025, e ingresos previstos, por Unidades editoras en euros:

UNIDADES EDITORAS	COSTE MÁXIMO	INGRESOS PREVISTOS
CENTRO DE PUBLICACIONES (*)	230.000	0
GERENCIA DE INFORMÁTICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL	5.000	0
INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (**)	60.000	0
INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA (***)	252.100	0
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (****)	17.000	0
TOTALES	564.100	0

(*) Además del importe consignado, esta Unidad editora financia publicaciones con cargo al subconcepto presupuestario 227.06 (Estudios y Trabajos Técnicos) con una estimación de gasto de 1.980 euros y al subconcepto presupuestario 220.01 (Gastos de adquisición de prensa, revistas, libros y otras publicaciones) con una estimación de gasto de 6.000 euros.

(**) Además del importe consignado, esta Unidad editora financia publicaciones con cargo al subconcepto presupuestario 220.01 (Gastos de adquisición de prensa, revistas, libros y otras publicaciones) con una estimación de gasto de 3.500 euros.

(***) Además, esta Unidad editora tiene unos ingresos aproximados de 300 euros con reflejo en el concepto económico 397 (Venta de material educativo).

(****) El importe total del gasto en el concepto presupuestario 240 de 32.000 euros, que se reflejaba en los Presupuestos Generales del Estado para 2023, prorrogados para 2024 y para 2025, para esa Unidad editora, se ha visto reducido, de acuerdo con el certificado del Secretario General de la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha 18 de diciembre de 2024.





MINISTERIO PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Coste máximo del programa editorial para el año 2025, con cargo a los créditos incluidos en los Presupuestos Generales del Estado de 2024 prorrogados para 2025, e ingresos previstos, por Unidades editoras en euros:

UNIDADES EDITORAS	COSTE MÁXIMO	INGRESOS PREVISTOS
CENTRO DE PUBLICACIONES (*)	18.000	0
INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	200.000	15.000
MUTUALIDAD GENERAL DE FUNCIONARIOS CIVILES DEL ESTADO	135.000	0
TOTALES	353.000	15.000

(*) Además del importe consignado, esta Unidad editora financia publicaciones con cargo al subconcepto presupuestario 227.06 (Estudios y trabajos técnicos) con una estimación de gasto de 18.200 euros.





MINISTERIO DE JUVENTUD E INFANCIA

Coste máximo del programa editorial para el año 2025, con cargo a los créditos incluidos en los Presupuestos Generales del Estado de 2024 prorrogados para 2025, e ingresos previstos, por Unidades editoras en euros:

UNIDADES EDITORAS	COSTE MÁXIMO	INGRESOS PREVISTOS
CENTRO DE PUBLICACIONES	0	0
INSTITUTO DE LA JUVENTUD	96.780	1.000
TOTALES	96.780	1.000





RESUMEN ECONÓMICO

Coste máximo con cargo a los créditos de los Presupuestos Generales del Estado [concepto 240] e ingresos previstos [concepto 330], de los programas editoriales para el año 2025 en euros.

MINISTERIOS	COSTE MÁXIMO	INGRESOS PREVISTOS
ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN	412.000	128.260
PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES	1.055.350	770.268
DEFENSA	367.250	306.168
HACIENDA	332.200	53.241
INTERIOR	328.680	3.300
TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE	451.400	449.200
EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES	176.450	150
TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL	347.260	10.000
INDUSTRIA Y TURISMO	140.387	4.140
AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN	320.000	8.000
POLÍTICA TERRITORIAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA	53.100	0
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO	555.280	33.500
VIVIENDA Y AGENDA URBANA	250.000	120.000
CULTURA	1.457.180	209.150





ECONOMÍA, COMERCIO Y EMPRESA	208.280	162.690
SANIDAD	328.220	700
DERECHOS SOCIALES, CONSUMO Y AGENDA 2030	238.920	0
CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES	1.266.170	327.500
IGUALDAD	350.000	0
INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES	564.100	0
PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	353.000	15.000
JUVENTUD E INFANCIA	96.780	1.000
TOTAL	9.652.007	2.602.267

